

se abonen los Casildos y funciones celebrados en el citado tiempo  
mediante que el no haver concurrido a estos Actos, ha probenido  
de su Enfermedad y es conforme a la R. Provision de fecha  
dho abono; Y habiendolo visto y conferido, siendo constante y noto  
no la indisposicion que ha padecido y padere dho S. = Acordo se le  
abonen los Casildos y funciones que hubiere havido, desde  
primero de Abril de año pasado mill setecientos y setenta y  
cinco hasta esta dia inclusive

Salida del Sr. D. Joseph de la Peña Muñoz Alcalde Mayor q.  
de la Peña ----- preside este Ayuntamiento sesalio de esta Sala Capitular, de Jan  
do la Jurisdic. en manos del Sr. D. Juan Rocamora Saca Rea.  
Decano por hixse a tratar de masumpto q. le pextenere, ya  
su compañero el Sr. D. Juan Antonio S. Maria, y ser con  
forme a leyes vos y estatos de esta Ciu.

Sumento de Salarios  
alop Sr. Alcalde Mayor y  
Sr. -----  
Viose Memorial de los Sr. D. Joseph de la Peña y D. Juan An.  
tonio Sta Maria Alcaldes mayores de esta Capital, representari  
do el Estado de la presente constitucion en quanto a carestia de  
mantenimientos Alquilarey de Casa, ropas, y otras necesidades para  
el conuco de ma Casa, cuyo valor a rriende a unamidad may q. en la  
antiguo; Que a coia espondienzia de los malos años son mucho menor  
lar dependienzia del Turcado: Que el salario de la Vara es un mill y quinientos  
y en R. de los q. se ovatisen en el año de media annata y por cientos y  
Zencuenta en Propio, y que apenas challaxa Pueblo en el